

**REGLAMENTO DE
LA COMISIÓN DE DOCENCIA**

**UNIDAD DOCENTE MULTIPROFESIONAL
ATENCIÓN FAMILIAR Y COMUNITARIA**

TALAVERA DE LA REINA

TOLEDO

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Elaborado por:	José J. Carbayo Jefe de Estudios		Jun / 2016
Aprobado Por:	Comisión de Docencia		
Validado por:	Director Gerente		

REGISTRO DE REVISIONES

Fecha de revisión (mm/aaaa)	Actualizado por:	Próxima revisión (Jun/2017)

ÍNDICE:

REGLAMENTO COMISIÓN DOCENCIA.	Pág.
1. Introducción: definición y legislación	3
2. Vigencia y ámbito de actuación	3
3. Composición de la comisión	4
4. Designación de los miembros	5
5. Renovación de los miembros	5
6. Derechos de los miembros	6
7. Obligaciones de los miembros	6
8. Funciones generales	6
9. Funciones específicas de sus miembros	8
10. Convocatorias y sesiones	9
11. Memoria comisión docencia	10
12. Subcomisión Medicina Familiar	10
13. Subcomisión Enfermería Familiar	11

REGLAMENTO COMISIÓN DOCENCIA.

1. Introducción: definición y legislación

La Comisión de Docencia (CD) es el órgano colegiado al que corresponde organizar la formación, supervisar su aplicación práctica y controlar el cumplimiento de los objetivos previstos en los programas formativos de las distintas especialidades en Ciencias de la Salud. Asimismo, corresponde a las comisiones de docencia facilitar la integración de las actividades formativas y de los residentes con la actividad asistencial y ordinaria del centro, planificando su actividad profesional en el centro conjuntamente con los órganos de dirección de este.

Los órganos de dirección de los distintos centros, los responsables de los dispositivos en los que se imparta la formación y las comisiones de docencia estarán obligados a informarse mutuamente sobre las actividades laborales y formativas de los residentes, a fin de decidir conjuntamente su adecuada integración con la actividad asistencial del centro o dispositivo de que se trate.

El presente Reglamento se establece de acuerdo con lo desarrollado sobre Órganos Colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su Capítulo II (artículos 22 al 27). Asimismo este reglamento se apoya en la ley 44/2003 de 21 noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, donde en su Artículo 27 se regulan las comisiones de docencia y en el Real Decreto 183/2008 de 8 de febrero, capítulo III, así como en la ORDEN SCO/581/2008, de 22 de febrero, en las que se dictan los criterios generales relativos a las composición y funciones de las comisiones de docencia. Queda pendiente su adaptación ante el desarrollo de estas leyes por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2. Vigencia y ámbito de actuación

El presente reglamento entrará en vigor a partir del día de su aprobación por los componentes de la Comisión de Docencia, con la correspondiente validación por la Dirección Gerencia, y será de aplicación en la Gerencia de Atención Integrada de Talavera de la Reina. La Comisión de Docencia extenderá sus competencias a todos los servicios asistenciales de la Gerencia que impartan formación sanitaria especializada. Se constituirán subcomisiones específicas de la comisión de docencia cuando así lo aconsejen las condiciones particulares, las características formativas, la distinta titulación o la diversa naturaleza o dispersión geográfica de los dispositivos que se consideren necesarios para la formación de residentes.

3. Composición

La composición de la Comisión de Docencia será la siguiente:

1. La presidencia, que corresponde al Jefe de Estudios de la Unidad Docente.
2. El presidente de la Subcomisión de Enfermería Familiar y Comunitaria.
3. El técnico de salud adscrito a la Unidad Docente.
4. Un vocal designado en representación de la Comunidad Autónoma
5. Coordinador hospitalario MIR , EIR
6. Tres vocales en representación de los tutores MIR de A.P., serán elegidos por un periodo cuatro años, entre los propios tutores.
7. Un vocal en representación de los tutores EIR de A.P.
8. Dos vocales en representación de los tutores colaboradores hospitalarios de AFyC, elegidos por mayoría simple entre ellos.
9. Cuatro vocales representantes de los Residentes de MFyC, uno por cada año de especialidad. Los vocales representantes de los especialistas en formación serán elegidos por un periodo de un año entre los propios residentes. De ellos dos deberán de pertenecer, preferentemente, al grupo de residentes R1-R2 y a dos al grupo R3-R4.
10. Dos vocales representantes de los Residentes de EFyC, uno por cada año de especialidad.
11. Dos vocales designados por el órgano de dirección coordinador de la infraestructura asistencial de que se trate (medicina y enfermería), en este caso la Gerencia de Atención Integrada de Talavera.

12. Un secretario, con voz pero sin voto, designado por el jefe de estudios de la Unidad Docente entre el personal administrativo de la propia unidad.

4. Designación de los miembros

- El **Presidente** será el Jefe de Estudios
- El **Secretario** será el personal administrativo adscrito a la Comisión de Docencia.
- Los **Vocales de los Tutores** serán elegidos por un período de cuatro años renovable. Se seguirán los criterios que a continuación se definen:
 - . Número de años como tutor: 12 puntos por año.
 - . Número de residentes a su cargo directo: 5 puntos por Residente.
 - . Currículo personal
- Los **Vocales de residentes** serán elegidos por todos los residentes adscritos al centro entre los que se encuentren realizando el programa de su especialidad.

5. Renovación de los miembros

La renovación de los vocales se realizará cada cuatro años.

Se puede cesar en el cargo por:

- Cese en la relación laboral en la Unidad Docente o en el cargo o designación por el que automáticamente se pertenezca a la misma.
- A petición propia, con renuncia por escrito.
- Falta de asistencia injustificada a 1 reunión en el año, así como la ausencia justificada a un tercio o más de las reuniones ordinarias en el año natural.

En el caso de sustitución o cese, el Jefe de Estudios emitirá una convocatoria específica para los posibles candidatos, eligiéndolos según los criterios del punto anterior, siendo ratificados en la siguiente reunión de la CD, por el periodo que quede hasta la siguiente renovación de la CD.

6. Derechos de los miembros

- Recibirán con antelación mínima de 48 horas la convocatoria para las sesiones conteniendo el Orden del día, a través del correo electrónico corporativo, que deben tener actualizado y accesible. La información sobre

los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo.

- Participarán en los debates y votaciones con voz y voto (excepto secretario).
- Podrán formular ruegos y preguntas, en el apartado final del Orden del día.
- Podrán obtener información precisa para cumplir las funciones que se le asignen.

7. Obligaciones de los miembros

- La Comisión deberá plantearse nuevos objetivos evaluables cada año.
- Desempeñarán las tareas y funciones emanadas de las reuniones de la Comisión, mediante su organización en grupos o subgrupos de trabajo para abordar temas específicos.
- Participarán activamente en el diseño y ejecución de aquellas tareas, trabajos o estudios que la Comisión decida emprender.
- Asistirán a las reuniones a las que sean convocados, salvo por motivos justificados.
- Respetarán la confidencialidad de la información que conozcan por su condición de componente de la Comisión, aún con posterioridad a su desvinculación de la misma.

8. Funciones generales

- 1.- Organizar la formación de los futuros especialistas en Ciencias de la Salud.
- 2.- Supervisar la aplicación práctica de los programas de formación de las distintas especialidades.
- 3.- Controlar el cumplimiento de los objetivos previstos en los programas formativos.
- 3.- Facilitar la integración de las actividades formativas y asistenciales de los residentes, planificando su actividad profesional en el centro conjuntamente con los órganos de dirección del mismo.
- 4.- Autorizar el nombramiento de tutores de las Unidades Docentes.
- 5.- Informar sobre la acreditación de nuevas plazas de MIR y EIR o de unidades docentes.
- 6.- Aprobación de las guías o itinerarios formativos de cada unidad docente.
- 7.- Elaboración de protocolos de supervisión de las actividades que desempeñan los residentes en áreas asistenciales específicas.
- 8.- Garantizar que cada uno de los residentes de las especialidades que se formen en el Centro cuenten con el correspondiente plan individual de formación, verificando su adecuación a la guía formativa o itinerario.
- 9.- Conocer y valorar la evaluación anual de los MIR y EIR.

- 10.- Revisión de las evaluaciones negativas no recuperables y las funciones que el Real Decreto 183/2008 le confiere en la evaluación de residentes.
- 11.- Autorización de rotaciones externas. En este caso la Comisión de Docencia delegará en el criterio del Presidente de la Comisión de Docencia. Se planteará en Comisión de Docencia los casos que generen duda.
- 12.- Autorizar el cambio de especialidad o de hospital remitiendo informes a los organismos competentes.
- 13.- Aprobar el plan de gestión de calidad docente del centro.
- 14.- Proponer a los órganos competentes en la materia la realización de auditorías docentes.
- 15.- Aprobar y fomentar la participación de los residentes en cursos, congresos, seminarios o reuniones científicas, relacionadas con el programa.
- 16.- Facilitar la formación continuada de los tutores en metodologías docentes y otros aspectos relacionados con los programas formativos.
- 17.- Participar en la acreditación de los tutores.
- 18.- Informar, al menos anualmente, a los correspondientes órganos de dirección sobre la capacidad docente del centro o unidad.
- 19.- Remitir al Registro Nacional de Especialistas en Formación, a través de su presidente, las evaluaciones finales y anuales, así como los resultados de sus revisiones y los períodos de recuperación que en su caso correspondan, en los términos previstos en la legislación vigente. Asimismo, notificará al Registro Nacional de Especialistas en Formación las excedencias y demás situaciones que repercutan en la duración período formativo, según las instrucciones que dicte el mencionado registro.
- 20.- Comunicar por escrito a los residentes el lugar donde se ubicarán los tablones oficiales de anuncios de la Comisión en el que se insertarán los avisos y resoluciones de la misma. La existencia de dichos tablones de anuncios se entiende sin perjuicio de la utilización de otros medios añadidos, incluidos los telemáticos, que faciliten la divulgación de los citados avisos y resoluciones.
- 21.- Procurar que en los dispositivos del centro o unidad se den las condiciones necesarias para impartir una adecuada formación a los residentes, así como para llevar a cabo la evaluación formativa de las actividades de los mismos, procediendo a la revisión de las evaluaciones anuales en los términos previstos en la legislación vigente.
- 22.- Procurar que en los dispositivos de carácter universitario que se integren en el centro o unidad docente, exista una adecuada coordinación entre las enseñanzas universitarias de grado y postgrado y la formación especializada en ciencias de la salud.
- 23.- Proponer a los correspondientes órganos de dirección que adopten las medidas necesarias para que se dote a las comisiones de docencia y a los tutores de los medios materiales y personales que sean necesarios para la adecuada realización de sus funciones.

24.- Cuantas funciones les asignen las comunidades autónomas, o les atribuyan las disposiciones reguladoras de la formación sanitaria especializada.

9. Funciones específicas de sus miembros:

Presidente

- Ostentar la representación de la CD.
- Acordar la convocatoria de las sesiones y fijación el Orden del día.
- Presidir las sesiones, moderar los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- Emplear el voto de calidad para dirimir los empates en las deliberaciones con igual número de votos a favor y en contra.
- Asegurar el cumplimiento de las leyes y lo dispuesto en el presente Reglamento.
- Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Comisión
- Ejercer el resto de funciones que sean inherentes a su condición de Presidente.

Vocales

- Participar en los debates de las sesiones.
- Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- Formular ruegos y preguntas. Particularmente propondrán en la CD cualquier cuestión sobre la que la CD tenga competencias, que pueda afectar a los Residentes o Tutores.

Secretario

- Será el personal administrativo adscrito a la Secretaría de Docencia

10. Convocatorias y Sesiones

- La CD se reunirá como mínimo cuatro veces al año con carácter ordinario y las que sean preciso con carácter extraordinario.
- La citación para la reuniones, que especificará el orden del día de la sesión, deberá estar en poder de los miembros de la CD con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al momento de su celebración.
- Para la constitución de la CD se requerirá en primera convocatoria la asistencia del Presidente, del Secretario o de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de sus miembros. En segunda convocatoria, será suficiente para su constitución la asistencia del Presidente, del Secretario o de quienes les sustituyan y de un tercio de los vocales.
- Los acuerdos se tomarán preferentemente por consenso. En caso de recurrir a la votación, el acuerdo será tomado por mayoría simple (la mitad mas uno). En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

- No podrán ser objeto de deliberación o acuerdo, materias que no figuren en el orden del día de la sesión salvo que estén presentes al menos dos tercios de los miembros de la Comisión y sea declarada la urgencia del asunto por mayoría absoluta.
- De cada sesión se levantará acta por el Secretario en la que se especifican los asistentes, el orden del día, los puntos principales de las deliberaciones y el contenido de los acuerdos adoptados. Las actas serán aprobadas en la siguiente sesión de la Comisión. Una vez aprobadas, las actas tendrán carácter público.
- La CD podrá convocar a una o varias sesiones, como asesores, a los profesionales que acuerde previamente, en función de su especial conocimiento o dedicación a los temas a tratar.

Aspectos de obligado tratamiento en las reuniones de la Comisión.

- Aprobación de las actas de las comisiones de docencia.
- Elección de vocales de los comités de evaluación.
- Selección de tutores.
- Evaluación de residentes.
- Encuesta de residentes.
- Auditorías internas.
- Auditorías del Plan de Calidad para el SNS.
- Aprobación del programa formativo para residentes.
- Aprobación de los planes individuales de formación.
- Convalidaciones.
- Reclamaciones de residentes.
- Incidencias.
- Evaluación del Plan de Calidad Docente.

11. Memoria comisión docencia

La memoria de la Comisión de Docencia es anual y tiene como objetivo revisar las actividades docentes realizadas. En la memoria de la Comisión se hará constar:

- Sesiones clínicas organizadas por la CD.
- Cursos.
- Reuniones de la CD.
- Cambios en la composición de la CD.
- Informe de las tramitaciones de las rotaciones externas.
- Evaluación de residentes.
- Encuesta de residentes.
- Elecciones de vocales de residentes a la Comisión de Docencia.
- Solicitud anual de plazas.
- Elección de plazas.

- Formación de tutores.
- Renovación de los tutores.
- Auditorías internas y del Plan de Calidad para el SNS.
- Control de indicadores del plan de calidad docente.
- Propuesta de objetivos docentes anuales.

12. Subcomisión de Medicina Familiar y Comunitaria.

Corresponde a la subcomisión de MFyC:

1. Estudiar, discutir y asesorar a la Comisión de Docencia sobre:
 - Los itinerarios formativos de la especialidad.
 - El plan de gestión de la calidad de los centros docentes.
 - El protocolo de supervisión de residentes.
 - La actividad asistencial e investigadora de los mismos.
 - Las necesidades de formación de los tutores.
 - Los recursos materiales y personales necesarios en las distintas áreas y centros docentes.
2. Informar a la Comisión de Docencia de los problemas relacionados con la actividad docente.
3. Proponer las medidas correctoras que considere oportunas.

Composición.

1. La presidencia, que corresponde al responsable de la especialidad en la U.D.
2. El Técnico de Salud de la Unidad Docente.
3. Los representantes de los tutores de A.P. de los centros de salud.
4. Los coordinadores hospitalarios de la especialidad.
5. Un representante de los residentes por cada año de especialidad, elegido por ellos mismos por un periodo de cuatro años.
6. Un secretario elegido por el presidente de la subcomisión entre el personal administrativo de la Unidad Docente.
7. Cuando los temas sean de interés general y las circunstancias así lo requieran, se podrá solicitar la participación de todas aquellas personas relacionadas con la docencia que se considere conveniente.

13. Subcomisión de Enfermería Familiar y Comunitaria.

Corresponde a la subcomisión de MFyC:

1. Estudiar, discutir y asesorar a la Comisión de Docencia sobre:
 - Los itinerarios formativos de la especialidad.
 - El plan de gestión de la calidad de los centros docentes.

- El protocolo de supervisión de residentes.
 - La actividad asistencial e investigadora de los mismos.
 - Las necesidades de formación de los tutores.
 - Los recursos materiales y personales necesarios en las distintas áreas y centros docentes.
2. Informar a la Comisión de Docencia de los problemas relacionados con la actividad docente.
 3. Proponer las medidas correctoras que considere oportunas.

Composición.

1. La presidencia, que corresponde al responsable de la especialidad en la U.D.
2. El Técnico de Salud de la Unidad Docente.
3. Los representantes de los tutores de A.P. de los centros de salud.
4. Los coordinadores hospitalarios de la especialidad.
5. Un representante de los residentes por cada año de especialidad, elegido por ellos mismos entre los representantes de las distintas áreas sanitarias por un periodo de cuatro años.
6. Un secretario elegido por el presidente de la subcomisión entre el personal administrativo de la Unidad Docente.
7. Cuando los temas sean de interés general y las circunstancias así lo requieran, se podrá solicitar la participación de todas aquellas personas relacionadas con la docencia que se considere conveniente.